RESOLUCIÓN 08/1046/15
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO CD Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, CARTUCHOS, TINTAS Y TÓNER PARA IMPRESORAS" – AD REFERÉNDUM A REPROGRAMACIÓN FINANCIERA 2015" ID 290.678.

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario del Llamado CD Nº 10/2015 "Adquisición de Útiles de Oficina, Cartuchos, Tintas y Tóner para Impresoras" – Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015"presentado por la Dirección de Contrataciones Públicas, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el* ***Comité de Evaluación, conformado por Resoluciones del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 07/1006/15, de fecha 16 de enero de 2015, y N° 06/1027/15 del 22 de abril de 2015,*** *eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa, en los siguientes términos.*

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación:

Que, el Informe de Evaluación de fecha 05 de octubre de 2015, en el punto 12° "Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas respecto a las Especificaciones Técnicas y Otros Requerimientos, se hace mención a los Criterios de Evaluación para calificar a los oferentes.

Que, por un error material, se dejó de consignar en el informe de evaluación el criterio para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, consecuentemente, por Memorándum DCP N° 558/15 de fecha 22 de octubre de 2015, se solicitó a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas un Informe en el cual se mencione si los oferentes y/o representantes legales se encuentran activos en el SINARH, como Funcionario Público.

Que, en fecha 23 de octubre de 2015, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas remite los reportes originados desde el SINARH (print de pantalla),con relación a los oferentes y/o representantes legales, donde se describe que ninguno de los citados es funcionario público.

Al respecto, el número de cédula de la Sra. María Mercedes Amadeo de Castillo, el cual figura en la Escritura N° 39 "Modificación de Estatuto Social de la Firma Office Compu" S.A., no coincide con las base de datos del SINARH, debido a que en la misma el mismo número de cédula de identidad figura a nombre de la Sra. Victoriana Celsa Ramírez López.

Que, conforme a lo descripto, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849, donde dice: "Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública."... " El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente" , se pudo cotejar que la Sra. María Mercedes Amadeo de Castillo ha fenecido, según Print de pantalla del Diario Última Hora de fecha 15 de julio de 2015, el cual se adjunta, por lo que, en base a lo precitado, tal hecho no afecta el desarrollo normal del proceso de contratación.

Que, ***POR TANTO,*** *habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza* ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; Y DE CONFORMIDAD A los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:***

...//...

RESOLUCIÓN 08/1046/15
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015

1.- Modificar el punto 12° del Informe de Evaluación de fecha 05 de octubre de 2015 pasando a quedar redactada como sigue:

A continuación se expresa el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la Carta de Invitación, señalados por la Ley como documentos formales no sustanciales, que conforme al Decreto N° 21.909, Art. 59° y Art. 61, deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las ofertas y elegir aquella que sea declarada como oferta propuesta para la adjudicación.

		Criterios de Evaluación			
N°	***Oferentes***	***Especificaciones Técnicas***	***Experiencia***	***Capacidad Legal***	***Capacidad Legal del Oferente respecto al Art. 40 Incs "a" y "b"***
1	***OFFICE CLIP S.R.L.***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2	***MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
3	***TELEXPAR S.R.L.***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
4	***SERVIPRO S.R.L.***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
5	***CARVAZ ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.R.L.***	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
6	***OFFICE COMPU S.A.***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
7	***FERRO Insumos y Servicios de Fernando Rojas***	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
8	***R & N SERVICE de Roberto Yamil Núñez Yampey***	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
9	***OFFICE SERVER de Nelson Daniel Maldonado Galeano***	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*

Que, a fin de calificar a los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley N ° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comitpe de Evaluación, utilizando como insumo Declaraciones Juradas emitidas y firmada por las personas que se hallan en relación directa al presente llamado (Director General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefe de DLCM; Funcionarios de la DCP). Ha verificado que el oferente NO se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.

- *Que, por Memorándum DCP N° 558/15 de fecha 22 de octubre de 2015, se solicitó a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas un Informe en el cual se mencione si los oferentes y/o representantes legales se encuentran activos en el SINARH, como Funcionario Público.*

*Que, por Memorándum DGDP_360/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, se recepcionó el informe de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas en el que informan que ningunas de las personas mencionadas en el memorandum DCP, el cual se adjunta, **NO** figuran en la base de datos del SINARH como funcionarios público activos, conforme a las impresiones de pantalla que fueran agregadas.*

*Que, las modificaciones recomendadas no alteran en modo alguno los demás artículos de la **Res. C.A. 07/1045/15 de fecha 12 de octubre de 2015** ni producen efecto diferente de lo resuelto en la misma*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 08/1046/15
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

*Art. 1º.- **APROBAR** el **Informe de Evaluación Complementario** para el **Llamado CD Nº 10/2015 "Adquisición de Útiles de Oficina, Cartuchos, Tintas y Tóner para Impresoras" – Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" – ID 290.678.***

*Art. 2º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General